



## **RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA.**

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

### **Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo:**

Con el proyecto de Decreto se pretende regular el régimen jurídico de la inspección ambiental en Castilla-La Mancha, su ámbito de aplicación y fines, las funciones y principios rectores de la inspección ambiental, así como la planificación de las inspecciones ambientales en Castilla-La Mancha, el ejercicio de la función inspectora y las facultades y deberes del personal inspector en orden a garantizar la efectividad del derecho ambiental.

Lo que supondrá un nuevo marco jurídico regulador de la actividad inspectora en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El proyecto de Decreto tiene como finalidad primordial, la defensa y protección del medio ambiente frente a actividades ilícitas en materia medioambiental, así como la protección de las personas y los bienes que pudieran verse afectados por dichas actividades.

Con carácter previo al inicio del procedimiento del proyecto de Decreto y de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sustanció una consulta pública, entre el 15 de marzo y el 6 de abril de 2021, a través del Portal de Transparencia para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados



por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Como resultado de este trámite no se recibieron aportaciones ni sugerencias.

Posteriormente con fecha de 15 de junio de 2021, al amparo del artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se autorizó por el Consejero de Desarrollo Sostenible, el inicio del procedimiento de tramitación del "proyecto de Decreto de inspección ambiental de Castilla-La Mancha", por el que se regula régimen jurídico de la inspección ambiental en Castilla La Mancha, previa elaboración por la Dirección General de Economía Circular de una memoria justificativa y de impacto normativo comprensiva de los antecedentes, objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

Finalmente, se anexa un texto estructurado del borrador proyectado, que ha sido elaborado tras la consulta pública previa, y que se somete ahora a un proceso específico de participación ciudadana a fin de recoger sugerencias adicionales, ante la necesidad de que la norma tenga en cuenta la perspectiva y consideraciones de la ciudadanía en general y, en particular, de las personas o entidades destinatarias de la norma.

**Segundo.- Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:**

La unidad administrativa responsable de organizar e impulsar el presente procedimiento de participación será el Servicio de Control de Calidad Ambiental adscrito a la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.

**Tercero.- Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:**

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.-Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha el borrador completo del "Proyecto de Decreto de Inspección Ambiental de Castilla-La Mancha" (texto Anexo) pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Economía Circular pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.



3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del 30 de octubre de 2021.

**Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:**

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación <https://participacion.castillalamancha.es/>, para asegurar la publicidad del procedimiento se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)).

**Quinto: Metodología del procedimiento:**

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se habilitará un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del Proyecto de Decreto.

Para facilitar las aportaciones se ha estructurado el texto en diferentes líneas sobre el contenido del Proyecto de Decreto:

**-Línea 1: “Título Preliminar” (artículos 1-5).**

**-Línea 2: TÍTULO I “Planificación de las inspecciones ambientales” (artículos 6-12).**

**-Línea 3: TÍTULO II “El ejercicio de la función inspectora” (artículos 13-29).**

**-Línea 4: TÍTULO III “Entidades Colaboradoras” (artículo 30).**

En Toledo, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

Firmado digitalmente el 16-07-2021  
por Marta Gomez Palenque  
Cargo: Director/a General

Fdo: Marta Gómez Palenque

ANEXO: Texto borrador.